

Absolución de consultas MER – Segunda ronda

1. Compañía Yokogawa

- 1.1. Con respecto al SOFTWARE PROGRAMADOR: La mayoría de las refinerías en el mundo usan planillas de cálculo para hacer la Programación, y solo en los últimos años se están reemplazando por herramientas especializadas de programación. Con el fin de poder ampliar el número de participantes que tienen una tecnología nueva en el mercado, solicitamos que la experiencia mínima de implementación del software programador sea de tres (3) años en lugar de cuatro (4) años.

Respuesta

Con el fin de fomentar la competencia y pluralidad de postores, se modifica el tiempo de licenciamiento solicitado del software programador a tres (03) años.

- 1.2. Con respecto a las referencias, y dado que la fiabilidad de las herramientas se refiere a que hayan sido utilizadas, entendemos que únicamente se tendrán en cuenta aquellas que hayan sido licenciadas e implementadas, y no a las que hayan sido licenciadas únicamente, por favor confirmar.

Respuesta

Se confirma que el requerimiento de las herramientas es que hayan sido implementadas y licenciadas, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.1 de las Condiciones Técnicas.

2. Honeywell

- 2.1. Condiciones Técnicas – Numeral 4.- Plazo de Ejecución. Se solicita aclarar que, si el plazo de ejecución del servicio se llega a extender por causas ajenas a la responsabilidad o control del Contratista, Petroperú no sólo reconocerá al Contratista la ampliación en el Plazo de Ejecución, sino que se compensará al Contratista participante por los costos en que ésta tenga que incurrir por la extensión del plazo original previsto de ejecución. Dentro de dichos costos se encuentran en forma enunciativa más no limitativa, extensión de garantías de productos, extensión de contratos de subcontratistas, garantías financieras, etc.

Respuesta

En caso de paralizaciones y/o ampliaciones de plazo de contrato, se procederá de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 y artículo 67 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú.

- 2.2. Condiciones Técnicas – Numeral 4.- Plazo de Ejecución. Se solicita confirmar que, el Contratista no será responsable por retrasos atribuibles a Petroperú o a cualquier contratista de éste, asimismo, si el Contratista se ve imposibilitado a realizar los servicios que estén a su cargo derivado de atrasos de Petroperú, el Contratista estará facultado para solicitar un reajuste equitativo por los daños ocasionados en virtud de los retrasos atribuibles a Petroperú y/o contratistas de éste.

Respuesta

En caso de paralizaciones y/o ampliaciones de plazo de contrato, se procederá de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 y artículo 67 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú.

- 2.3. Condiciones Técnicas – Numeral 8.1.- Del Software. Considerando que parte del alcance del proyecto consiste en el suministro de licencias y teniendo en consideración que el Contratista cuenta con su propio modelo de contrato de licencia y que el modelo de contrato de Petroperú y las Condiciones Técnicas no contemplan disposición que regule el licenciamiento, se solicita confirmar que Petroperú se adherirá al contrato de licencia estándar del licenciante.

Respuesta

De requerirse la adhesión por parte de Petroperú al contrato de licencia estándar del contratista, éste presentará dicha proforma previo a la formalización contractual para que Petroperú pueda verificar que las cláusulas establecidas no contrapongan ninguna disposición interna.

- 2.4. Condiciones Técnicas - tabla 1 (Fiabilidad del software), del Numeral 8.1- Del Software. Se solicita amablemente confirmar que el requisito de número mínimo de implementaciones del sistema balanceador y reconciliador podrá acreditarse con la emisión de declaración por la casa matriz (en la calidad de dueña de la tecnología) a favor del Postor y copia de los contratos y/o documentos de conformidad referentes a proyectos realizados por dicha casa matriz y sus subsidiarias comprobando las implementaciones del sistema balanceador y reconciliador requeridas.

Respuesta

Se precisa que la acreditación no podrá ser realizada con declaraciones juradas. Asimismo, se modifica la acreditación del ítem 1 del numeral 8.1 de las Condiciones Técnicas, de acuerdo a:

Copia de contratos concluidos del software y la respectiva conformidad del cliente del software por la prestación efectuada (acta de recepción o documentos de conformidad); y/o cartas de referencia de clientes del software.

La acreditación del licenciamiento puede realizarse con contratos vigentes del software, en donde se deberá presentar liquidaciones y/o valorizaciones y/o actas de recepción parciales con fecha de corte como máximo del día de presentación de la propuesta, con la debida conformidad del avance del servicio.

En caso de contratos vigentes, la cantidad de años de licenciamiento por cada software deberán haberse cumplido a la fecha de presentación de propuestas.

- 2.5. Condiciones Técnicas - tabla 1 (Fiabilidad del software), del Numeral 8.1 - Del Software. Se solicita amablemente confirmar que, mediante la presentación de la carta referida en el ítem anterior, el Postor podrá acreditar la experiencia requerida en las Condiciones Técnicas a través de la experiencia de entidades filiales, subsidiarias y/o entidades que formen parte del mismo grupo económico del Postor sin la necesidad de que estas entidades formen parte de un consorcio con el Postor.

Respuesta

Considerando que el requerimiento técnico mínimo del numeral 8.1 valida la fiabilidad del software más no la experiencia del postor, se confirma que el postor podrá acreditar la experiencia solicitada en el ítem 1 del numeral 8.1. de las condiciones técnicas con los documentos de entidades filiales, subsidiarios o entidades que formen parte del mismo grupo económico del postor.

- 2.6. Condiciones Técnicas - tabla 1 (Fiabilidad del software), del Numeral 8.1 - Del Software. Se solicita amablemente confirmar que el requisito de número mínimo de implementaciones del sistema programador podrá acreditarse con la emisión de declaración de subcontratista del Postor que participará del proyecto objeto del pliego y copia de los contratos y/o documentos de conformidad referentes a proyectos realizados por dicho subcontratista comprobando las implementaciones del programador requeridas, sin necesidad de que dicho subcontratista forme parte de un consorcio con el Postor.

Respuesta

Se precisa que la acreditación no podrá realizarse mediante declaraciones. Considerando que el requerimiento técnico mínimo del numeral 8.1 valida la fiabilidad del software más no la experiencia del postor, se confirma que el postor podrá acreditar la experiencia solicitada en el ítem 1 del numeral 8.1. de las condiciones técnicas con los documentos del subcontratista del postor.

- 2.7. Condiciones Técnicas - tabla 2 (Integración), del Numeral 8.1 - Del Software. Se solicita amablemente confirmar que el requisito de número mínimo de integración del software podrá acreditarse con la emisión de declaración por la casa matriz (en la calidad de dueña de la tecnología) a favor del Postor y copia de los contratos y/o documentos de conformidad referentes a proyectos realizados por dicha casa matriz y sus subsidiarias comprobando las integraciones requeridas.

Respuesta

Se precisa que la acreditación no podrá ser realizada con declaraciones juradas. Asimismo, se modifica la acreditación del ítem 2 del numeral 8.1 de las Condiciones Técnicas, de acuerdo a:

Copia de contratos vigentes y/o concluidos del software y la respectiva conformidad del cliente del software por la prestación efectuada (acta de recepción o documentos de conformidad); y/o cartas de referencia de clientes del software.

Si la acreditación se realiza mediante contratos vigentes del software, se deberá presentar liquidaciones y/o valorizaciones y/o actas de recepción parciales con fecha de corte como máximo del día de presentación de la propuesta, con la debida conformidad del avance del servicio.

- 2.8. Condiciones Técnicas - tabla 2 (Integración), del Numeral 8.1 - Del Software. Se solicita amablemente confirmar que, mediante la presentación de la carta referida en el ítem anterior, el Postor podrá acreditar la experiencia requerida en las Condiciones Técnicas a través de la experiencia de entidades filiales, subsidiarias y/o entidades que formen parte del mismo grupo económico del Postor sin la necesidad de que estas entidades formen parte de un consorcio con el Postor.

Respuesta

Considerando que el requerimiento técnico mínimo del numeral 8.1 valida la fiabilidad del software más no la experiencia del postor, se confirma que el postor podrá acreditar la experiencia solicitada en el ítem 2 del numeral 8.1. de las condiciones técnicas con los documentos de entidades filiales, subsidiarios o entidades que formen parte del mismo grupo económico del postor.

- 2.9. Condiciones Técnicas - tabla 2 (Integración), del Numeral 8.1 - Del Software. Se solicita amablemente confirmar que el requisito de número mínimo de integración del software podrá acreditarse con la emisión de declaración de subcontratista del Postor que participará del proyecto objeto del pliego y copia de los contratos y/o documentos de conformidad referentes a proyectos realizados por dicho subcontratista comprobando las integraciones requeridas, sin necesidad de que dicho subcontratista forme parte de un consorcio con el Postor.

Respuesta

Se precisa que la acreditación no podrá realizarse mediante declaraciones. Considerando que el requerimiento técnico mínimo del numeral 8.1 valida la fiabilidad del software más no la experiencia del postor, se confirma que el postor podrá acreditar la experiencia solicitada en el ítem 2 del numeral 8.1. de las condiciones técnicas con los documentos del subcontratista del postor.

- 2.10. Condiciones Técnicas - tabla 3 (Aplicaciones del Software), del Numeral 8.1 - Del Software. Se solicita amablemente confirmar que el requisito de número mínimo de aplicaciones del software podrá acreditarse con la emisión de declaración por la casa matriz (en la calidad de dueña de la tecnología) a favor del Postor y copia de los contratos y/o documentos de conformidad referentes a proyectos realizados por dicha casa matriz y sus subsidiarias comprobando las integraciones requeridas.

Respuesta

Se precisa que la acreditación no podrá ser realizada con declaraciones juradas. Asimismo, se modifica la acreditación del ítem 3 del numeral 8.1 de las Condiciones Técnicas, de acuerdo a:

Copia de contratos concluidos del software y la respectiva conformidad del cliente del software por la prestación efectuada (acta de recepción o documentos de conformidad); y/o cartas de referencia de clientes del software.

- 2.11. Condiciones Técnicas - tabla 3 (Aplicaciones del Software), del Numeral 8.1 - Del Software. Se solicita amablemente confirmar que, mediante la presentación de la carta referida en el ítem anterior, el Postor podrá acreditar la experiencia requerida en las Condiciones Técnicas a través de la experiencia de entidades filiales, subsidiarias y/o entidades que formen parte del mismo grupo económico del Postor sin la necesidad de que estas entidades formen parte de un consorcio con el Postor.

Respuesta

Considerando que el requerimiento técnico mínimo del numeral 8.1 valida la fiabilidad del software más no la experiencia del postor, se confirma que el postor podrá acreditar la experiencia solicitada en el ítem 3 del numeral 8.1. de las condiciones técnicas con los documentos de entidades filiales, subsidiarias o entidades que formen parte del mismo grupo económico del postor.

- 2.12. Condiciones Técnicas - tabla 3 (Aplicaciones del Software), del numeral 8.1 - Del Software. Se solicita amablemente confirmar que el requisito de número mínimo de aplicaciones del software podrá acreditarse con la emisión de declaración de subcontratista del Postor de que participará del proyecto objeto del pliego y copia de los contratos y/o documentos de conformidad referentes a proyectos realizados por dicho subcontratista comprobando las aplicaciones requeridas, sin la necesidad de que dicho subcontratista forme parte de un consorcio con el Postor.

Respuesta

Se precisa que la acreditación no podrá realizarse mediante declaraciones. Considerando que el requerimiento técnico mínimo del numeral 8.1 valida la fiabilidad del software más no la experiencia del postor, se confirma que el postor podrá acreditar la experiencia solicitada en el ítem 3 del numeral 8.1. de las condiciones técnicas con los documentos del subcontratista del postor.

- 2.13. Condiciones Técnicas – Numeral 8.2.- Del Postor. Teniendo en cuenta que los contratos por medio de los cuales se pretenden acreditar la experiencia requerida, cuentan con obligaciones de confidencialidad que imposibilitan el compartir con terceros los contratos o cualquier información relacionada a los mismos, se solicita confirmar que la exhibición de los mismos ante notario y la Escritura Pública, se limitarán a mencionar sólo el alcance de los contratos y el monto de los mismos y sin incluir ningún tipo de información que pueda identificar a los clientes de dichos contratos.

Respuesta

Dado que Petroperú requiere verificar la conformidad de la prestación efectuada, es necesario que se presente ante el notario los documentos emitidos por los clientes que acrediten el requerimiento técnico mínimo.

- 2.14. Condiciones Técnicas – 10.1. Garantía de Fiel Cumplimiento. Se solicita amablemente confirmar que además de las características de la Garantía de Fiel Cumplimiento mencionadas en la sección en referencia (es decir, solidaria, irrevocable, incondicional), dicha garantía también será divisible o proporcional.

Respuesta por JTCT.

- 2.15. Condiciones Técnicas – 10.2. Garantía del Servicio. Se solicita confirmar que aquellos servicios que sean corregidos estarán garantizados por el periodo remanente de la garantía original de los servicios.

Respuesta

Se confirma que los servicios corregidos estarán garantizados por el periodo remanente de la garantía original de los servicios.

- 2.16. Condiciones Técnicas – 10.2. Garantía del Servicio. Se solicita amablemente confirmar que el Contratista no será responsable por defectos causados por: (a) no cumplimiento con las instrucciones del Contratista, (b) alteraciones o reparaciones no autorizadas, (c) accidente, contaminación o abuso por negligencia de Petroperú, o (d) falla de una pieza o servicio no provisto por el Contratista.

Respuesta

Se confirma que el contratista no será responsable por defectos causados por (a) no cumplimiento con las instrucciones del Contratista, (b) alteraciones o reparaciones no autorizadas por el Contratista, (c) accidente, contaminación o abuso por negligencia de Petroperú, o (d) falla de una pieza o servicio no provisto por el Contratista.

- 2.17. Condiciones Técnicas – 13. Penalidades. Se solicita amablemente confirmar que las penalidades mencionadas en las secciones 13.1 a 13.4 y en el Apéndice 13, en su monto agregado, no podrán exceder más del 10% del valor total del Contrato.

Respuesta

Se precisa que **solo** la penalidad del numeral 13.1 no podrá superar un monto máximo del monto equivalente al 10% del monto contractual. Asimismo, los numerales 13.2, 13.3 y 13.4 detallan individualmente el monto máximo por cada penalidad.

- 2.18. Condiciones Técnicas – 13. Penalidades. Se solicita amablemente confirmar que la aplicación de penalidades representa el único y exclusivo remedio de Petroperú, y la única y exclusiva responsabilidad del Contratista, por los daños causados por la demora.

Respuesta

Se precisa que las penalidades no es el único y exclusivo remedio de Petroperú. Adicionalmente a lo indicado en el numeral 13 de las condiciones técnicas, conforme a lo señalado en el artículo 9 del reglamento de contrataciones de Petroperú, en caso de sanciones, Petroperú procederá conforme a lo establecido en la ley de Contrataciones del Estado.

- 2.19. Condiciones Técnicas – 14. Facturación y Forma de Pago. Se solicita por favor confirmar que, para el caso en que Petroperú no objete la factura dentro del plazo de 10 días calendario señalado, las facturas se tendrán por aceptadas y el plazo de pago comenzará a partir de la fecha de recepción de la factura y no así a partir de la fecha en que tuvo efecto la aceptación tácita de la misma.

Respuesta

Se precisa que la factura deberá ser presentada posterior a la conformidad de la prestación, la cual tiene un plazo máximo de diez (10) días calendario.

- 2.20. Condiciones Técnicas – 14. Facturación y Forma de Pago. Se solicita amablemente confirmar que, en caso de que Petroperú no pague las facturas dentro de los plazos previstos, el Contratista podrá suspender los servicios hasta en tanto Petroperú realice el pago de las facturas impagas.

Respuesta

Petroperú se compromete al pago de las facturas dentro de los plazos establecidos en las condiciones técnicas.

- 2.21. Condiciones Técnicas – 14.1. Adicionales y Reducciones. Se solicita confirmar que durante la vigencia del contrato el Contratista podrá recuperar aumentos en los costos operativos asociados con (a) la variación en la tasa de conversión de monedas extranjeras, (b) los aumentos en los contenidos, labor o materiales de terceros, (c) los impactos en tarifas, tasas y otras acciones gubernamentales, (d) los aumentos en costos con tarifas de transporte, labor, materiales o componentes, y los aumentos de costos derivados de la inflación.

Respuesta

Se precisa que la presente contratación se realiza en dólares americanos. Asimismo, para el caso de adicionales y reducciones, se aplicará los conceptos indicados en el artículo 72 del reglamento de contrataciones de Petroperú.

- 2.22. Condiciones Técnicas – 14.2. Ampliaciones de Plazo. Se solicita amablemente confirmar que en este ítem indica que el Contratista (no PETROPERÚ) podrá ordenar la aprobación de ampliaciones de plazo como resultado de prestaciones adicionales, previa aprobación de PETROPERÚ.

Respuesta

Para el caso de ampliaciones de plazo, se solicita verificar el numeral 16 de las condiciones técnicas y el artículo 67 del reglamento de contrataciones de Petroperú.

- 2.23. Condiciones Técnicas – 20. Obligaciones y Responsabilidad del Contratista. Se solicita amablemente confirmar que la responsabilidad máxima a la cual estará sujeta el Contratista y que eventualmente resulte adjudicada no excederá del monto total del Contrato.

Respuesta

Las obligaciones y responsabilidades del contratista se indican en el numeral 20 de las condiciones técnicas.

- 2.24. Condiciones Técnicas – 20. Obligaciones y Responsabilidad del Contratista. Se solicita confirmar que, PETROPERÚ y el Contratista no serán responsables uno frente al otro por perjuicios, daños consecuenciales, daños indirectos, y equivalentes, a menos que estos se causen de manera dolosa.

Respuesta

Las obligaciones y responsabilidades del contratista se indican en el numeral 20 de las condiciones técnicas.

- 2.25. Condiciones Técnicas – 23. Seguridad y Protección del Ambiente. Se solicita amablemente confirmar que las penalidades mencionadas la sección 23 son las reflejadas en el Apéndice 13 y están limitadas al monto previsto en la sección 13.3 (5% del valor total del Contrato).

Respuesta

Se confirma que las penalidades del apéndice 13 serán aplicadas por un monto máximo equivalente al 5% del monto contractual.

- 2.26. Condiciones Técnicas – Caso Fortuito o Fuerza Mayor – previsión ausente. Teniendo en consideración la situación que se vive actualmente por la pandemia COVID-19, los efectos de ésta aún son desconocidos por las empresas, por lo que se solicita que se incluya dentro de las Condiciones Técnicas lo siguiente: “Las Partes están conscientes de la actual pandemia de COVID-19, cuyos efectos no pueden ser previsibles en este momento. Las partes acuerdan que las fechas acordadas o los plazos de entrega acordados, se modificarán mutuamente en caso de que cualquiera de las partes, debido a los efectos de la pandemia de COVID-19, no esté en condiciones de cumplir con estas fechas a pesar de aplicar los esfuerzos económicamente razonables.”

Respuesta

Durante la ejecución contractual, Petroperú podrá aplicar lo señalado en los artículos 66 y 67 para el caso de paralizaciones y ampliaciones de plazo respectivamente.

- 2.27. Condiciones Técnicas – Confidencialidad de la Información - previsión ausente. Se solicita amablemente confirmar que las informaciones proporcionadas por el Contratista a Petroperú serán tratadas de manera confidencial.

Respuesta por JTCT.

- 2.28. Condiciones Técnicas - Propiedad Intelectual – previsión ausente. Se solicita confirmar la inclusión dentro de las Condiciones Técnicas de lo siguiente: “Ningún derecho, título o participación en la Propiedad Intelectual del Contratista es transferido a Petroperú conforme al Contrato, incluyendo Propiedad Intelectual existente antes de, o creada independientemente a, el cumplimiento del Contrato. “Propiedad Intelectual” significa todos los derechos de autor, marcas, secretos industriales, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad intelectual reconocidos en cualquier jurisdicción del mundo, incluyendo todas las solicitudes y registros. Toda la Propiedad Intelectual y el resultado de los servicios, incluyendo software, modelos, diseños, dibujos, documentos, invenciones y “know-how” (las “Invenciones”), concebidas o desarrolladas por el Contratista en relación con el Contrato son propiedad exclusiva del Contratista y el Petroperú cede cualquier derecho que pueda tener sobre las mismas al Contratista. Petroperú no tendrá derecho o licencia alguna sobre la Propiedad Intelectual o las Invenciones del Contratista, salvo por lo previsto en el Contrato. El Contratista y sus proveedores retienen todos los derechos, títulos y participación sobre todo software, así como sobre todas las modificaciones y mejoras al mismo, y ningún derecho, título o participación en el software o cualesquier copias del mismo, serán transferidos Petroperú. Petroperú acepta mantener el software proporcionado por el Contratista en estricta confidencialidad y empleará sus mejores esfuerzos para no revelar el software a terceros. Todo el software entregado por el Contratista se encuentra sujeto a una licencia de software o acuerdo de suscripción de software (la “Licencia”). Si Petroperú no acuerda con el Contratista una Licencia de software por separado, Petroperú no tendrá Licencia o derecho a ningún software.”

Respuesta

No se acepta la inclusión del párrafo solicitado.

- 2.29. Condiciones Técnicas - Privacidad de Datos – previsión ausente. Se solicita confirmar la inclusión dentro de las Condiciones Técnicas de lo siguiente: “El Contratista puede procesar los Datos Personales de Petroperú en relación con los servicios tal y como se detalla en el Contrato, según sea necesario. Ambas Partes cumplirán con sus obligaciones derivadas de las leyes aplicables en materia de privacidad de datos, incluso en sus respectivas funciones de controlador y procesador de Datos Personales. Petroperú autoriza el Contratista a compartir Datos Personales con subprocesadores (incluyendo afiliadas y proveedores de servicio) ubicados en alguna jurisdicción relacionada con el Contrato, siempre y cuando el Contratista use mecanismos de transferencia legalmente aplicables y requiera contractualmente a dichos subprocesadores a cumplir términos iguales o más restrictivos que los del Contrato en relación con el procesamiento de Datos Personales. El Contratista no será responsable de pérdida, costo, gasto o responsabilidad alguna que surja de o en relación con el procesamiento de Datos Personales de conformidad con el Contrato o de otro modo de conformidad con las instrucciones escritas de PETROPERÚ.”

Respuesta

No se acepta la inclusión del párrafo solicitado.

- 2.30. Condiciones Técnicas – Ítem 4 Plazo de Ejecución. Con el fin de cumplir de forma óptima la ejecución del proyecto para el sistema balanceador y reconciliador se solicita la extensión del cronograma a 13 meses calendario para la implementación. Ejecutando la validación en los meses 12-13. Empezando la asistencia técnica en el mes 14.

Respuesta

Se mantiene lo indicado en el numeral 4, en donde el servicio será ejecutado en un plazo de quince (15) meses calendario.

- 2.31. Condiciones Técnicas. Dados los nuevos plazos solicitados por PP para la ejecución del proyecto, entendemos como crítica la agilidad y velocidad al momento de aprobar las instancias intermedias de la modelización de la planta. Por ello, consultamos si habrá algún tipo de scoring, o mecanismo alternativo, que facilite la objetividad y le dé la rapidez fluidez al proceso.

Respuesta

Se está considerando reportes semanales para realizar un seguimiento continuo a la implementación del proyecto.

- 2.32. Condiciones Técnicas. ¿De los 5 usuarios concurrentes usando el programador, como cree PetroPeru que estos recursos serán asignados en un día regular de trabajo?

- ¿Por ejemplo, cuantos usuarios se piensa se dedicarán a la optimización de recibo y movimiento de crudos?
- ¿Cuántos usuarios se piensa se dedicarán a la programación de las unidades de proceso?
- ¿Cuántos se dedicarán a la programación y despacho de productos terminados?

Respuesta

Se estima que los 5 usuarios tengan acceso y participación en todas las actividades descritas anteriormente.

- 2.33. Condiciones Técnicas - 8.3.6. Profesional QHSSE. ¿Cuál es la disponibilidad requerida para el recurso HSE? ¿Es requerido exclusivamente para las labores en sitio? ¿El postor puede subcontratar una empresa local Perú con el fin de cubrir este requerimiento?

Respuesta

Se elimina la necesidad del profesional QHSSE.

- 2.34. Condiciones Técnicas - Apéndice 12. El Apéndice 12 Declaración Jurada de experiencia del personal propuesto, no incluye el profesional QHSSE, ¿Es requerido incluir el profesional QHSSE en formato del Apéndice 12?

Respuesta

Se elimina la necesidad del profesional QHSSE.

3. Compañía IST Internacional

- 3.1. Respecto al numeral 10 garantías y 11 pólizas, por favor confirmar el espacio de tiempo con el que cuenta el ganador de la buena pro para entregar las garantías y pólizas.

Respuesta por JTCT.

- 3.2. Solicitamos retirar del numeral 11. Pólizas del documento de especificaciones técnicas el requerimiento de la póliza de seguro de Cyber. Lo anterior debido a que luego de consultar con varias empresas de seguros, nos informan que este tipo de póliza debería ser tomada por Petroperú directamente debido a que Petroperú es el dueño de la infraestructura de TI (Servidores, Firewalls, redes, software de seguridad etc). Además de esto mencionan que cualquier vulnerabilidad será atribuible a las capacidades informáticas que provea Petroperú.

Respuesta

Conforme a las disposiciones internas de Petroperú, se mantiene lo indicado en el numeral 11 de las condiciones técnicas.

- 3.3. Solicitamos retirar del numeral 11. Pólizas del documento de especificaciones técnicas el requerimiento de la póliza Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional - errores u omisiones. Lo anterior debido a que luego de consultar con varias empresas de seguro nos informan que se debe buscar con empresas fuera de Perú y esto tomaría un tiempo extenso para emitirla con alta posibilidad de afectar la fecha de inicio de los trabajos y por lo tanto caer en incumplimientos no atribuibles al ganador de la buena pro.

Respuesta

Conforme a las disposiciones internas de Petroperú, se mantiene lo indicado en el numeral 11 de las condiciones técnicas.

4. Compañía AspenTech

- 4.1. En la tabla 2. Requerimientos técnicos mínimos, del numeral 8.1 Del Software, Item 1, solicitamos aceptar que las compañías se hayan encontrado y/o se encuentren licenciados en cada compañía durante mínimo tres (03) años de manera consecutiva, en sus diferentes versiones.

Respuesta

Con el fin de fomentar la competencia y pluralidad de postores, se modifica el tiempo de licenciamiento solicitado del software programador y balanceador y reconciliador a tres (03) años cada uno.

- 4.2. La experiencia solicitada debe encontrarse dentro de los últimos quince (15) años a partir de la presentación de propuestas. Tanto para BALANCEADOR Y RECONCILIADOR y PROGRAMADOR.

Respuesta

Con el fin de fomentar la competencia y pluralidad de postores, la experiencia solicitada deberá encontrarse dentro de los últimos quince (15) años a partir de la presentación de propuestas.

4.3. En la tabla A2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL SOFTWARE BALANCEADOR Y RECONCILIADOR al igual que en el punto anterior solicitamos que las compañías se hayan encontrado y/o se encuentren licenciados en cada compañía durante mínimo tres (03) años de manera consecutiva.

- Incluir: Postor con mayor o igual a 15 de compañías y/o plantas de proceso y/o refinerías (sitios), se le otorgará 100 Puntos
- Incluir: Postores con mayor de 5 y menor de 15 compañías y/o plantas de proceso y/o refinerías (sitios), se calificarán considerando “regla de tres simple”.
- Incluir: Postor con menor o igual a 5 compañías y/o plantas de proceso y/o refinerías (sitios), se le otorgará 0 puntos.

La experiencia solicitada debe encontrarse dentro de los últimos Quince (15) años a partir de la presentación de propuestas

Respuesta

Se modifica el requerimiento de acuerdo a lo indicado en las respuestas de las consultas 4.1 y 4.2.

4.4. En la tabla A3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMADOR al igual que en el punto anterior solicitamos que las compañías se hayan encontrado y/o se encuentren licenciados en cada compañía durante mínimo tres (03) años de manera consecutiva.

- Incluir: Postor con mayor o igual a 9 de compañías y/o plantas de proceso y/o refinerías (sitios), se le otorgará 100 Puntos
- Incluir: Postores con mayor de 3 y menor de 9 compañías y/o plantas de proceso y/o refinerías (sitios), se calificarán considerando “regla de tres simple”.
- Incluir: Postor con menor o igual a 3 compañías y/o plantas de proceso y/o refinerías (sitios), se le otorgará 0 puntos.

La experiencia solicitada debe encontrarse dentro de los últimos Quince (15) años a partir de la presentación de propuestas

Respuesta

Se modifica el requerimiento de acuerdo a lo indicado en las respuestas de las consultas 4.1 y 4.2.

4.5. Considerar como documento indispensable para la formalización del proceso contractual la firma del Software License Agreement que Aspen Technology, **Inc** generará como requisito mandatario para la entrega de la tecnología, lo cual se realizará a través de nuestro partner certificado IST Internacional.

Respuesta

De requerirse la adhesión por parte de Petroperú al contrato de licencia estándar del contratista, éste presentará dicha proforma previo a la formalización contractual para que Petroperú pueda verificar que las cláusulas establecidas no contrapongan ninguna disposición interna.

4.6. Considerando el modelo comercial de Aspen Technology Inc, agradecemos aceptar la formalización del Software License Agreement y suministro del software como parte del primer hito del cronograma de actividades del proyecto.

Respuesta

Se acepta la formalización del acuerdo de licencia del software en el primer hito del cronograma, previa aprobación de Petroperú, sin embargo, el suministro del software se realizará a partir del mes 4. Asimismo, se debe considerar lo indicado en la respuesta a la pregunta 4.5.